SENTENCIA NO. 044

PROCESO: **NULIDAD DE MATRIMONIO CATÓLICO**

RADICACION: **17174318400120210023000**

CÓNYUGES: **JUAN CARLOS CASTAÑEDA GIRALDO y PAULA ANDREA JARAMILLO NARANJO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Para proferir sentencia se encuentra a Despacho del suscrito Juez, el asunto de la referencia.

Del **TRIBUNAL ECLESIÁSTICO ARQUIDIOCESANO** de Manizales**,** ha sido remitida a este Despacho Judicial vía correo electrónico, copia de la sentencia de primera instancia, de fecha 9 de junio de 2021, dictada en la causa de **NULIDAD DE MATRIMONIO CATÓLICO** celebrado entre los señores **JUAN CARLOS CASTAÑEDA GIRALDO y PAULA ANDREA JARAMILLO NARANJO,** providencia proferida por el Tribunal en mención, con la correspondiente nota de ejecutoria.

Lo anterior, con el fin de que se decrete la ejecución en cuanto a los efectos civiles de la sentencia y se ordene la inscripción en el Registro Civil de Matrimonio.

CONSIDERACIONES:

El artículo 4º de la Ley 25 de diciembre 17 de 1992, preceptúa:

> **"El artículo 147 del Código Civil quedará así:**
>
> **"Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.**
>
> **La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordene su ejecución.".**

Cumplidos así los presupuestos legales es procedente en este caso atender lo solicitado, decretando la ejecución de la sentencia de nulidad de matrimonio católico en cuanto a los efectos civiles correspondientes y ordenando la inscripción de la misma en el registro civil de matrimonio de la Notaría respectiva.

DECISION:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO: ORDENAR LA EJECUCION DE LA SENTENCIA del 9 de junio de 2021, proferida por el **TRIBUNAL ECLESIÁSTICO ARQUIDIOCESANO DE MANIZALES**, por medio de la cual se declaró **NULO EL MATRIMONIO CATOLICO** que contrajeron en La Parroquia de la Santa Cruz de Chinchiná, Caldas, el 20 de junio de 2009, los señores **JUAN CARLOS CASTAÑEDA GIRALDO y PAULA ANDREA JARAMILLO NARANJO.**

La nulidad del vínculo de dicho matrimonio surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR oficio con destino a la Notaría Segunda del Círculo de Chinchiná, Caldas, para efectos de la anotación de esta sentencia en el Registro Civil de Matrimonio de los mencionados señores, que obra al Indicativo Serial 4130224 del 8 de julio de 2009.

TERCERO: El señor Notario se servirá enviar a este Despacho Judicial el Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges mencionados con las constancias de la inscripción ordenada.

CUARTO: ENVIAR copia de esta providencia al **TRIBUNAL ECLESIÁSTICO ARQUIDIOCESANO** de Manizales, para que se agregue al proceso de **NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO** de los esposos **JUAN CARLOS CASTAÑEDA GIRALDO y PAULA ANDREA JARAMILLO NARANJO** que allí se ventiló, a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de este proveído a la Defensora de Familia y Personero Municipal de Chinchiná, Caldas.

SEXTO. ARCHIVAR las diligencias, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Cesar Augusto Cruz Valencia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Caldas - Chinchina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b23eeeb09b5264bc77d57f8e731414538c8f92ba9eb522e73389043d2f673dcb

Documento generado en 20/09/2021 04:52:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica